



Convención Constituyente
de la Provincia de Salta

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
2.021

09/12/21	Comisión de Poder Judicial	13.20
FECHA	HORA	EXPEDIENTE

Salta, de Diciembre de 2021.-

Al Señor Presidente,
de la Convención Constituyente.-

Dn. Antonio Oscar Marocco.-

Su Despacho.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente de la Comisión de Poder Judicial perteneciente a esta Convención, a los fines de elevarle el dictamen que se adjunta por el cual se modifica el art. 156, párrafos 1° y 3°, de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.-

Roberto E. Gramaglia
Presidente Comisión de Poder Judicial

Exptes: 90, 102, 118, 123, 127, 128, 141, 145 y 157 CC/21

DICTAMEN DE COMISIÓN

La Comisión de **PODER JUDICIAL**, ha considerado los Proyectos de Reforma de referencia por los cuales se modifica el art. 156, párrafos 1° y 3° de la Constitución Provincial, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

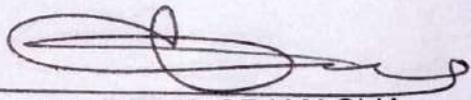
**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

Artículo 156 1er párrafo.- Las Juezas y los Jueces de la Corte de Justicia de Salta son nombrados por el Poder Ejecutivo, previo procedimiento participativo de la ciudadanía establecido por Ley, y con acuerdo del Senado prestado en sesión pública. Duran diez años en sus funciones, no pudiendo ser nombrados nuevamente.

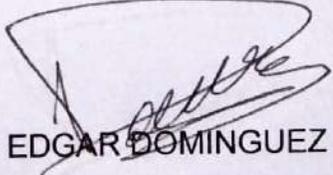
Art. 156 3er párrafo.- Las magistradas y los magistrados inferiores del Poder Judicial cesan en el cargo en el mismo día en que se encuentran en condiciones de obtener la jubilación. No pueden ser nombrados nuevamente.

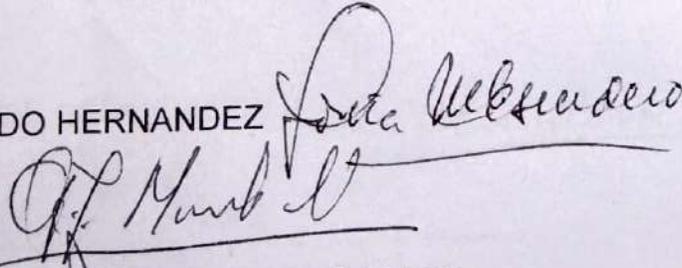
SALA DE LA COMISIÓN, 09 de Diciembre de 2.021.-

FERNANDO A LARDIES DE LA ZERDA


ROBERTO GRAMAGLIA

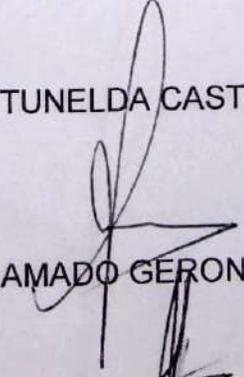
ALDO HERNANDEZ


EDGAR DOMINGUEZ


SONIA MARGARITA ESCUDERO

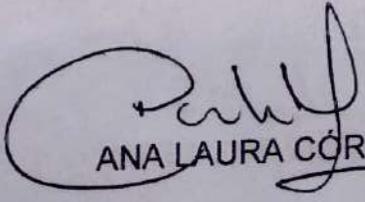
TUNELDA CASTAÑARES

SILVINA VARGAS


AMADO GERONIMO


RODRIGUEZ HUGO ENRIQUE


JORGE PABLO SOTO


ANA LAURA CORDOBA

Exptes: 90, 102, 118, 123, 127, 128, 141, 145 y 157 CC/21

DICTAMEN DE COMISIÓN

La Comisión de PODER JUDICIAL, ha considerado los Proyectos de Reforma de referencia por los cuales se modifica el art. 156, párrafos 1° y 3° de la Constitución Provincial, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

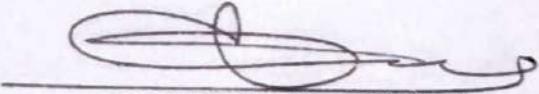
**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

Artículo 156 1er párrafo.- Las Juezas y los Jueces de la Corte de Justicia de Salta son nombrados por el Poder Ejecutivo, previo procedimiento participativo de la ciudadanía establecido por Ley, y con acuerdo del Senado prestado en sesión pública. Duran diez años en sus funciones, no pudiendo ser nombrados nuevamente.

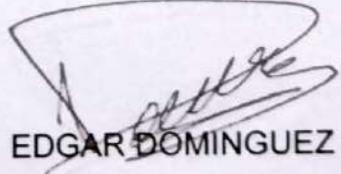
Art. 156 3er párrafo.- Las magistradas y los magistrados inferiores del Poder Judicial cesan en el cargo en el mismo día en que se encuentran en condiciones de obtener la jubilación. No pueden ser nombrados nuevamente.

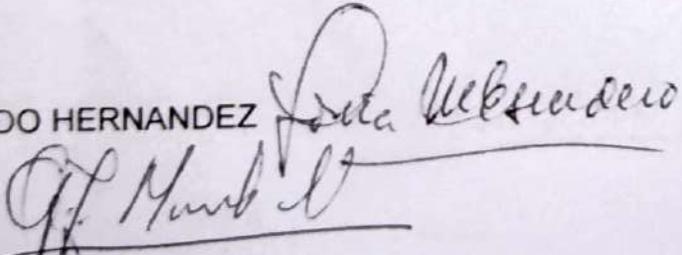
SALA DE LA COMISIÓN, 09 de Diciembre de 2.021.-

FERNANDO A LARDIES DE LA ZERDA


ROBERTO GRAMAGLIA

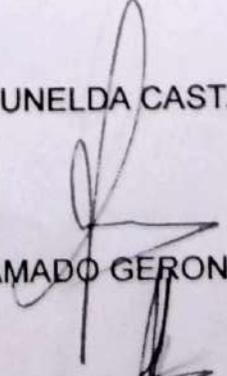
ALDO HERNANDEZ


EDGAR DOMÍNGUEZ

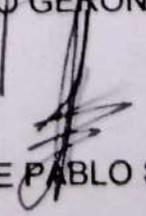

SONIA MARGARITA ESCUDERO

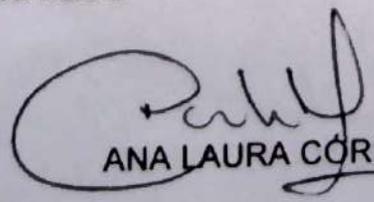
TUNELDA CASTAÑARES

SILVINA VARGAS

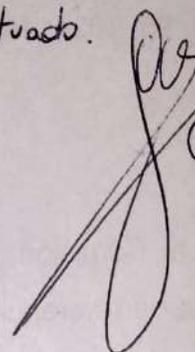

AMADO GERONIMO


RODRIGUEZ HUGO ENRIQUE


JORGE PABLO SOTO


ANA LAURA CORDOBA

Otro si digo: Se deja constancia que el Sr. Convencional Guillermo Martinelli
Firmó el presente Dictamen en representación de la Sra. Convencional Sonia Escudero,
quien posteriormente suscribió el mismo ratificando lo actuado.


Guillermo Martinelli
Secretario

Exptes: 90, 102, 118, 123, 127, 128, 141, 145 y 157 CC/21

DICTAMEN DE COMISIÓN

La Comisión de PODER JUDICIAL, ha considerado los Proyectos de Reforma de referencia por los cuales se modifica el art. 156, párrafos 1° y 3° de la Constitución Provincial, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

Artículo 156 1er párrafo.- Las Juezas y los Jueces de la Corte de Justicia de Salta son nombrados por el Poder Ejecutivo, previo procedimiento participativo de la ciudadanía establecido por Ley, y con acuerdo del Senado prestado en sesión pública. Duran diez años en sus funciones, no pudiendo ser nombrados nuevamente.

Art. 156 3er párrafo.- Las magistradas y los magistrados inferiores del Poder Judicial cesan en el cargo en el mismo día en que se encuentran en condiciones de obtener la jubilación. No pueden ser nombrados nuevamente.

SALA DE LA COMISIÓN, 09 de Diciembre de 2.021.-

FERNANDO A LARDIES DE LA ZERDA

ROBERTO GRAMAGLIA

ALDO HERNANDEZ

EDGAR DOMINGUEZ

SONIA MARGARITA ESCUDERO

TUNELDA CASTAÑARES

SILVINA VARGAS

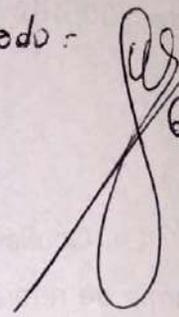
AMADO GERONIMO

RODRIGUEZ HUGO ENRIQUE

JORGE PABLO SOTO

ANA LAURA CORDOBA

Otro si digo: Se deja constancia que el Sr. Convencional Guillermo Martnelli,
firmó el presente Dictamen en representación de la Sra. Convencional Sonia Escobar
quien posteriormente suscribió el mismo, ratificando lo actuado:


Guillermo M.
Secretario

Exptes: 90, 102, 118, 123, 127, 128, 141, 145 y 157 CC/21

DICTAMEN DE COMISIÓN

La Comisión de **PODER JUDICIAL**, ha considerado los Proyectos de Reforma de referencia por los cuales se modifica el art. 156, párrafos 1° y 3° de la Constitución Provincial, y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación con el siguiente texto:

**LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA PROVINCIA DE SALTA
SANCIONA**

Artículo 156 1er párrafo.- Las Juezas y los Jueces de la Corte de Justicia de Salta son nombrados por el Poder Ejecutivo, previo procedimiento participativo de la ciudadanía establecido por Ley, y con acuerdo del Senado prestado en sesión pública. Duran diez años en sus funciones, no pudiendo ser nombrados nuevamente.

Art. 156 3er párrafo.- Las magistradas y los magistrados inferiores del Poder Judicial cesan en el cargo en el mismo día en que se encuentran en condiciones de obtener la jubilación. No pueden ser nombrados nuevamente.

SALA DE LA COMISIÓN, 09 de Diciembre de 2.021.-

FERNANDO A LARDIES DE LA ZERDA

ROBERTO GRAMAGLIA

ALDO HERNANDEZ

EDGAR DOMINGUEZ

SONIA MARGARITA ESCUDERO

TUNELDA CASTAÑARES

SILVINA VARGAS

AMADO GERONIMO

RODRIGUEZ HUGO ENRIQUE

JORGE PABLO SOTO

ANA LAURA CORDOBA

Otro si digo. Se deja constancia que el Sr. Convencional Guillermo Martinelli,
Firmó el presente Dictamen, en representación de la Sra. Convencional Sonia Escudero,
quien posteriormente suscribió el mismo, ratificando lo actuado.


Guillermo
Secretario